CONSIDERACIONES ESPECIALES.

- •La norma de Patios para la Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar y Trifamiliar será mínimo de tres (3) x dos (2) metros.
- ■En el caso de la vivienda VIS y VIP, y demás proyectos localizados en tratamiento de Desarrollo, deberán cumplir con la reglamentación definida en el Decreto Nacional 075 DE 2013 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- ■En ningún caso el voladizo podrá ocupar la zona de amoblamiento.
- •Los parqueaderos exigidos para visitantes no serán vendibles por el urbanizador.
- •La claridad para las líneas de demarcación en casos particulares, serán llevados al Comité de aplicación urbana, el cual opera, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
- ■Para el Desarrollo de Vivienda tipo VIP con más de 3 unidades, las exigencias de parqueaderos quedan a criterio del constructor.
- •Además de la normatividad del presente sector Normativo, deberán cumplirse las disposiciones dadas en el documento de Acuerdo del POT.
- Las actividades y otros requerimientos asignados para cada uno de los Grupos de Usos, están dadas en el Anexo 2(códigos CIIU).
- •En todos los casos las actuaciones urbanísticas deberán garantizar la aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda, conforme se establece en la ley 361 de 1997.
- •No se permitirán para este sector normativo, mas parqueaderos en lote, los existentes perderán su derecho una vez se cambie de uso o propietario.
- •Véanse otras disposiciones de la norma vial en el documento de Acuerdo del POT.

NORMA GENERAL

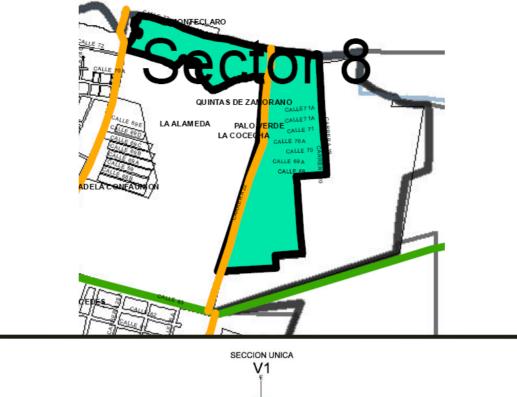
Cesiones para Espacio público (E.P) y Equipamiento (E.Q):

- ■Todo proyecto de vivienda de tres (3) o más unidades, o comercial, industrial o dotacional con un área igual o mayor a 800 m², deberá prever con destino a equipamiento comunal privado 15 m² por cada 80 m² de construcción, de los cuales el 70% estará destinado para espacio público y el 30% para equipamiento.
- ■Todas aquellas áreas de cesión que sean inferiores a 1600 m² deberán ser compensadas en dinero de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- •Las áreas, que superen los 1600 m², deberán ser cedidas en sitio o compensadas en otro sitio previa autorización de la Secretaria de Planeación municipal, previo estudio de conveniencia del lugar donde se fuese a compensar. Si llegado el caso la entrega material en sitio fuese no beneficiosa para el municipio, porque el sector o la zona cuenta con condiciones óptimas de espacio público y equipamientos se podrá compensar en dinero previo análisis y justificación realizada por la Secretaria de Planeación.

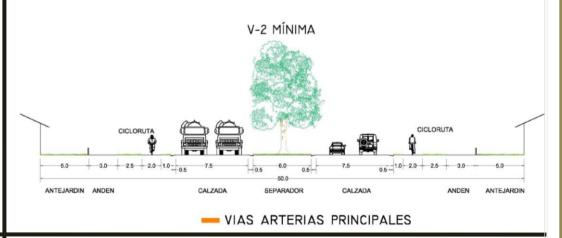
SOBRE GESTIÓN DEL RIESGO:

- 1. Las actuaciones estarán determinadas conforme a la Ley 1523 de 2012 y al Plan Municipal de Gestión del Riesgo Decreto 272 de 2012.
- 2. Las áreas forestales protectoras serán destinadas a tratamientos de recuperación, protección y conservación ambiental.
- 3. El Sistema de evacuación de aguas lluvias para vías, antejardines, parqueaderos y patios utilizará preferiblemente tecnologías de drenaje sostenible

PROYECTOS ESTRATÉGICOS LOCALIZADOS EN EL SECTOR NORMATIVO.







Firmas:

VIALES

CIONES

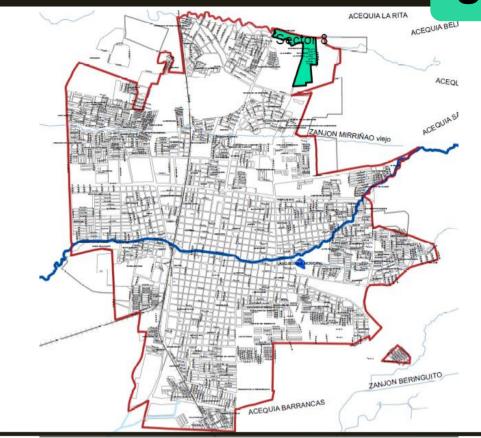
SEC

JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA JORGE ENRIQUE AGUDELO JIMÉNEZ. Alcalde Palmira — 2012-2015 Presidente Concejo Municipal.

ALCALDIA DE PALMIRA Secretaria de Planeación Teléfono (57+2) 270 95 00



SECTOR NORMATIVO



ESTE SECTOR NORMATIVO FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MUNICIPAL N°:

NOMBRE. SECTOR NORMATIVO 8 – ALAMEDA.

TRATAMIENTO. CONSOLIDACIÓN.

AREA DE ACTIVIDAD. RESIDENCIAL NETA.

GLOSARIO:

00

 $\mathbf{\alpha}$

2

S

NORMA URBANA: Son el conjunto de Lineamientos que orientan el desarrollo del Municipio.

USOS DEL SUELO: Es la condición para desarrollar una actividad específica en un sitio.

USO PRINCIPAL: Actividad predominante y que determina el carácter de la zona.

USO COMPATIBLE: Es el uso que se permite desarrollar con otros usos dentro de una porción del Territorio. No obstaculiza la actividad principal.

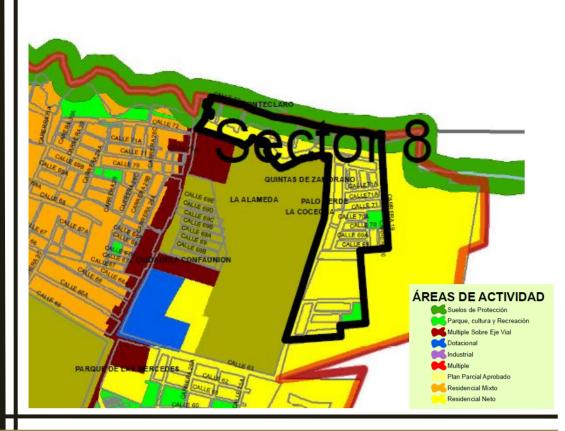
USO CONDICIONADO: Es el uso que se permite desarrollar supeditado al cumplimiento de requisitos especiales.

ÁREA DE CESIÓN: Se define como la porción de suelo entregado de forma obligatoria al Municipio a titulo gratuito.

SECTOR NORMATIVO: Son el conjunto de normas especificas para el desarrollo de una porción de la ciudad, está compuesto por usos principales y compatibles, además de las normas de construcción aplicables al sector.

FICHA NORMATIVA: Son documentos informativos que constituyen una herramienta que facilita la lectura y aplicación de la norma urbana; recogen de manera sencilla, los conceptos técnicos y normativos, y direccionan la consulta de los contenidos complementarios que se encuentran en el POT.

GESTIÓN DEL RIESGO: Acciones encaminadas a contribuir en la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012, Art. 4).



NORMA URBANÍSTICA

EDIFICABILIDAD.

Altura Máx. Viv. Unifamiliar, Bifamiliar: 2 PISOS + Terraza.

Altura Máx. Otros Usos: 2 PISOS.

I. Ocupación . Viv. Unifamiliar, Bifamiliar: 100%

I. Ocupación. Otros Usos: 100%

CESIONES.

E. P. Ver Consideraciones Especiales

E.Q. Ver Consideraciones Especiales

VOLADIZOS.

1,0 metro a una altura mínima de 2,30 metros.

RETIROS.

LATERAL: N.A.

POSTERIOR: NORMA PATIOS.

ANTEJARDÍN.

Sobre antejardines solo se permiten: Capotas, Parasoles y toldos. No se permiten Escaleras. Los cerramientos se darán a una altura máxima de 1,80 metros, con 90% de transparencia y zócalo de 0,40 metros.

AREA MINIMA.

Viv. Unifamiliar, Bifamiliar: 70 m²

Viv. Multifamiliar: N.A.

Otros Usos: 200 m²

FRENTE MINIMO.

Viv. Unifamiliar, Bifamiliar: 5 metros.

Viv. Multifamiliar: N.A.

Otros Usos: 5 metros.

PARQUEADEROS.

Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar: 1x cada vivienda y 1x cada 5 viviendas para visitantes. **Otros Usos:** Depende de la actividad. Ver norma documento Acuerdo "Requerimientos de estacionamiento y de zonas de cargue y descargue.

USOS PRINCIPALES

VIVIENDA.

VIVIENDA UNIFAMILIAR.

V2 VIVIENDA BIFAMILIAR.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.
VIS Y VIP. Unifamiliar, Bifamiliar.

EQUIPAMIENTOS.

E.R. EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS.

- Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.
- Otras actividades recreativas y de esparcimiento.
- Instalaciones deportivas.

E.E. EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS.

- ■Educación Nivel 1.
- ■Educación Nivel 2.
- ■Educación Nivel 4.

E.S. EQUIPAMIENTOS DE SALUD.

•Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, Sin internación.

E.C. EQUIPAMIENTOS CULTURALES.

E.A. EQUIPAMIENTOS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN SOCIAL.

USOS COMPATIBLES

COMERCIO.

- C1 COMERCIO GRUPO 1.
- C2 COMERCIO GRUPO 2.

SERVICIOS.

- SERVICIOS GRUPO 1.
- SERVICIOS GRUPO 2.

INDUSTRIA.

II INDUSTRIA ARTESANAL.

I2 INDUSTRIA LIVIANA.

USOS CONDICIONADOS.

CONDICIÓN E INTENSIDAD.

COMERCIO.

COMERCIO DE ALTO IMPACTO.

Supermercados.

■Requiere Plan de Implantación.

 Podrá localizarse solamente sobre los ejes viales estructurantes (Vías arterias Principales, secundarias y vías colectoras) que se encuentren en el presente sector normativo.

SERVICIOS.

SERVICIOS GRUPO 3.

Bancos Comerciales, corporaciones financieras.

Requiere Plan de Implantación.

SERVICIOS GRUPO 4.

■Requiere Plan de Implantación.

Servicios Religiosos.

•Solamente sobre ejes viales principales, con una intensidad de 1 por manzana, no enfrentados.

 Comercio al por menor de Combustibles para automotores. Solo se podrán localizar sobre los ejes viales principales del sector normativo a una distancia de 1 km entre estaciones.

•Actividades de Juegos de Azar y Apuestas. •Solo se podrán localizar apuestas en línea o chance.

•Solamente sobre eies viales

con

 Otras actividades recreativas y de esparcimiento (Maquinas de Monedas, juegos de sapo, entre otros).

intensidad de 1 por manzana, no enfrentados. No se permite expendio de bebidas alcohólicas

principales,

 Expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento. •Solamente Billares, sobre ejes viales principales, con una intensidad de 1 por manzana, no enfrentados.